



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 162/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 45/2026 y el TAE A-01-00020519-9/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Director de la Unidad de Implementación de Programas Especiales, Dr. Julián D'Angelo, eleva a consideración una propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Fundación Tzedaká.

Que el objeto del acuerdo es establecer una relación de cooperación mutua entre las partes, destinado a fortalecer las acciones conjuntas en materia de inclusión, capacitación y comunicación accesible.

Que el presente Convenio no implica ni genera gastos algunos para ninguna de las partes.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que *“...no tiene objeciones de tipo formal para dar continuidad al trámite”*.

Que en el Dictamen DGAI N° 15105/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del convenio propuesto.”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros*



niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 45/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Tzedaká y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 162/2026



Res. CM N° 162/2026 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN TZEDAKÁ**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente/a Dra. Isabella Karina Leguizamón, DNI N° 21.759.789 con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO") y, por la otra, la Fundación Tzedaká, representada en este acto por su Apoderada Marcela Laura Szuchman, DNI N° 20.174.517, con domicilio legal en Montevideo 919 pisos 3 y 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre "LAS PARTES" destinado a fortalecer las acciones conjuntas en materia de inclusión, capacitación y comunicación accesible.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. Para lograr lo que se establece en la Cláusula Primera, ambas partes se comprometen a aportar sus equipos técnicos, personal e instalaciones.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: EROGACION. El presente CONVENIO no implica ni genera gastos algunos para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES. "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a:

- Por parte de EL CONSEJO: Julián Leonardo D'angelo
- Por parte de la Fundación Tzedaká: Marcela Laura Szuchman.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACION. "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de su página web y/o cualquier otro medio de distribución que cada una de ellas considere adecuado. Las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería, deberán ser previamente consensuadas por LAS PARTES.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Estas solo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito mediante modificaciones o anexos futuros.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACION Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación con EL CONVENIO y a los convenios específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, alcance, cumplimiento o finalización del convenio, LAS PARTES procuraran resolverla amigablemente en atención al carácter de cooperación de EL CONVENIO. No obstante, LAS PARTES acuerdan resolver de común acuerdo cualquier desacuerdo o problema que surja a partir de este convenio, en los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISION. LAS PARTES se reservan el derecho de terminar EL CONVENIO unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna. Para ello deberá notificar a la otra parte, con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará a favor de ninguna de LAS PARTES, el derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de finalizarse el convenio, los trabajos de ejecución y /o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que LAS PARTES acordasen otra solución.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) en años a contar desde la fecha de su suscripción y se considerará tácitamente renovado por períodos iguales sucesivos si ninguna de LAS PARTES manifiesta por escrito su voluntad de rescindirlo con una antelación de treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad de LAS PARTES se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



FIRMAS DIGITALES

